

ro 18 de Madrid, en juicio de faltas número 1.924 de 2008-J, seguido antes este órgano judicial por una falta de amenazas, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 21 de abril de 2009, recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Absuelvo libremente a doña María Eugenia Sánchez Vázquez de la falta de amenazas por la que ha sido denunciado en el presente procedimiento.

Declaro de oficio las costas del proceso. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a doña María Eugenia Sánchez Vázquez, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 19 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.861/09)

**JUZGADO NÚMERO 20
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 606 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Viejo Llorente, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 20 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 606 de 2007, seguidos por lesiones, en los que han sido partes, además del ministerio fiscal, don Tigool Dick Awusi y don Sunday Ikouyemwen, ambos en la doble condición de denunciadores y denunciados, convengo en señalar lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Sunday Ikouyemwen y don Tigool Dick Awusi de los hechos objeto del presente procedimiento, declarando de oficio las costas del mismo.

Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que esta sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, que deberá formalizarse ante este Juzgado por escrito en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Sunday Ikouyemwen y don Tigool Dick Awusi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.863/09)

**JUZGADO NÚMERO 37
DE MADRID**

EDICTO

Don Miguel Ángel Guerrero García, secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 351 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 105 de 2009

En Madrid, a 31 de marzo de 2009.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 351 de 2008, seguidos por la presunta falta de lesiones imprudentes, entre partes: de la una, como denunciante, don Mariano Antonio Juanas Gismera; como denunciados, don Ronny Jakson Pereyra García, don José Guillermo Pereyra García y don Jorge Andrés Arias Muñoz; como responsable civil directo, Consorcio de Compensación de Seguros, y como responsable civil subsidiaria, doña Jessie Karina Pereyra García, constando en autos sus demás circunstancias personales, y en atención al siguiente

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Ronny Jakson Pereyra García, a don José Guillermo Pereyra García y a don Jorge Andrés Arias Muñoz de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, con reserva de acciones civiles a favor del perjudicado, y declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese a las partes esta resolución en legal forma, instruyéndoles de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, quedando durante este período las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, cuyo recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ronny Jackson Pereyra García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 22 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.958/09)

**JUZGADO NÚMERO 38
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción, número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.612 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Juan Antonio Sáenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez de instrucción, ha-

biendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas número 1.612 de 2008, seguida por una falta de hurto, contra don Mohammed Ziyani, natural de Marruecos, con domicilio en calle Ponferrada, número 19, de Madrid, nacido el día 22 de enero de 1969, hijo de Abdelkaderin y de Habiba, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal; y ...

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Mohammed Ziyani de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su publicación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohammed Ziyani, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Madrid, a 25 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.969/09)

**JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

**JUZGADO NÚMERO 3
DE ALCORCÓN**

EDICTO

Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 584 de 2008, seguido en este Juzgado a mi cargo, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 4 de mayo de 2009.—Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Alcorcón, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas seguidos por lesiones, contra don Johan Holder Salazar Morales, don Juan Carlos Salazar Morales y don Julio César Bodero Vázquez, en virtud de denuncia formulada por don Raúl García Segovia, asistido por la letrada doña Emilia Cánovas Beláustegui, celebrado con la asistencia del ministerio fiscal.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Johan Holder Salazar Morales, don Juan Carlos Salazar Morales y don Julio César Bodero Vázquez, como autores de una falta de lesiones y otra de injurias, a la pena, para cada uno de ellos, de dos meses y veinte días de multa, respectivamente, con una cuota diaria de 6 euros, así como al pago de las costas, en su caso, causadas, y en concepto de responsabi-